



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del escrito que antecede, se dispone requerir nuevamente al pagador del Ejército Nacional, para que informe si a la fecha ya consignó los dineros por concepto de retroactivo devengado por el señor Jorge Hernán Bustamante Pareja, identificado con C.C. N° 9.722.578, en favor de la señora Carolina Murillo Reina, respecto del año 2020.

En caso negativo, se le informa al pagador que los dineros deberán ser consignados de forma **INMEDIATA** en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, Carolina Murillo Reina, con código de proceso N° 63001311000220150037598, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Infórmesele que en caso de guardar silencio o no acatar lo aquí dispuesto, se le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42b288bb3c0b0e7d18cada24cd49faed54889de67a5753aeedafa1d2a5cbecc9

Documento generado en 23/03/2022 06:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>